

- COPIA DE REAL ORDEN, Noviembre 3 de 1799 -

Al Sor. Marquéz de Aviles

Exmo. Sor. Considerada en el dia la Comp<sup>a</sup>. maritima como una finca propia y privativa del Real Patrimonio de mi cargo; ha resuelto el Rey que para perfeccionar y consolidar la nueva organis<sup>n</sup> de este importante establecimiento hayan de observarse inviolablemente las reglas siguientes - la. que los recursos que se interpongan judicialmente sobre asuntos de la Real Compania M<sub>er</sub>ritima se examinen y dedican legalmente en el juzgado de la Comandancia de Marina de mont<sup>o</sup>. (s.i.c.) con apelación al del virrey de Buenos Ayres y de esta al Supremo Consejo de la Guerra -

2º Que los 20.000 \$ consignados por su Magestad en las Cajas Reales del mismo Virreynato para auxiliar, con calidad de reintegro, las operaciones de la compa<sup>ñ</sup>ia en esos Dominios, y sus costas se entreguen a disposición del sugato que al encargado y único Director de ella Dn Alberto de Sesma en las dos épocas de Enero y Agosto por mitad sin demora ni atraso como sucede ni descuento alguno respecto a que los gastos de habilitación de buques han de verificarse a cuenta de aquella consignación de marina con calidad de reintegro -



3º Que los comandantes de los destacamentos Militares..... puntos de la costa Patagónica..... la compa<sup>ñ</sup>ia tenga ó tuviere parte ó el todo de su Establecimiento de pesca sean unos nuevos defensores del puerto procurando contribuir a mantener el buen orden y auxiliar en cuanto penda (s.i.c.) de sus facultades la propia empresa sin mezclarse directa ni indirectamente en la parte gubernativa y económica de sus operaciones, que nadie se ejercite en la matanza de anfibios que pertenezcan exclusivamente a la compa<sup>ñ</sup>ia - Comunicolo todo a V.E. de Orden de S.M. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento encargando a V.E. de la misma se esmerez en promover con su celo cuanto pueda conducir al fomento y progresos de la Compa<sup>ñ</sup>ia en el concepto de que S.M. tiene un particular interes en que llegue este empresa al



mayor grado posible de su engrandecimiento y perfección por las ventajas que ofrece el Estado - Dios Guarde a V.E.m.a. - San Lorenzo 3 de Noviembre de 1799 - Conorel - Sor Marquez de Aviles -  
Decreto Bs. As. 12 de Marzo de 1800 cúmplase la antecedente Real Orden, y tomandose Raz.....tribal de cuentas y en las Cajas..... de esta Capital, comuníquese al Comandante de Marina de Montº y al de la tropa de aquel establecimiento de puerto Deseado en la parte correspondiente - Aviles - Manuel Gallego Razón tomese razón en el Tribunal de Cuentas y Audiencia Real de este Virreynato - Buenos Ayres Marzo 14 de Mzo. 1800 - Martín José Alto-laguirre -



Mayo 6 de 1802

Real Orden - contrata con Alberto de Sesma y Garcia del Barric para mejora el establecimiento -

entre otras "cosas que deberán llevar ganados para proporcionar su propa-gación en Puerto Deseado como se verificó en Malvinas"

NOTA: Los puntos suspensivos significan palabras ilegibles por estar el do-cumento deteriorado.-

HT/HV.



Copia de El Oficio Nov 3 de 1799.  
el Sror Marques de Aviles

18

Exmo Sro Considerada en el dia la Comp<sup>a</sup>  
maritima como una fuerza propia y fortificación  
del Re Poderoso de mi cargo; ha resuelto  
el Rey q<sup>e</sup> la perfeccionar y consolidar la  
milla organiz<sup>a</sup> de este importe estableciendo  
leyes de observarse inviolablemente las  
Reglas siguientes = 1<sup>o</sup> que los muelles q<sup>e</sup>  
se interpongan judicialmente sobre muelle  
de la Re Compañia meridiana se examinen  
y dedican legalmente en el juzgado de la  
Corte de Marina de Almería con apelación al  
del Vizcaya de Bilbao y de este al Sup<sup>r</sup> Con=

sejo de la Guerra



2<sup>o</sup> que los 20,000\$ consignados  
a su Magestad en las cajas reales del  
mismo Ayuntamiento se auxiliar, con calidad  
de reintegro, las operac<sup>s</sup> de la compañía  
en los Dominios q<sup>e</sup> sus cortes se entreguen  
a disposición de sujeto q<sup>e</sup> al encargado  
y unico Director de ella D<sup>r</sup> Alberto  
de Sesma en las dos épocas de los  
1<sup>o</sup> Agosto proximadas sin demora ni atasco  
com<sup>s</sup> sucede mi deseo q<sup>e</sup> algunos respectos  
a q<sup>e</sup> los gastos de habilitación de buques  
hayan de ser pifcarse a cuenta de aquella con=

signación De Marina con calidad de reintegro =  
ya q<sup>e</sup> los comand<sup>s</sup> de los destacamentos militares

unto de la costa Patagonica  
la Compania tenga o tambien harto  
o el todo de su establecimiento de pesca sean  
unos mereos defensores del puerto procurando  
contribuir a mantener el buen orden y  
auxiliar en quanto pueda de sus facultades  
la propria empresa sin mezclarla directa  
ni indirectamente en la parte gubernativa  
y economica de sus operaciones nadie  
se ejercite en la matanza de anfibios  
y pertenezcan exclusivamente a la compa  
nica comunicolo todo a V. E. de Ord de S. M.  
yo su inteligencia y q disponga su  
cumplimiento encargando a V. E. de la  
misma se esmera en promover con  
su zelo quanto pueda conducir al  
fomento y progreso de la Compania  
en el concepto de qd S. M. tiene  
un particular interes en qd llegue  
esta empresa al mayor grado posible  
de su engrandecimiento y perfeccion trayendo  
ventajas qd ofrece al Estado Dios guarde  
a V. E. M<sup>o</sup> al San Lorenzo 3 de Nov 1799 =  
Cornel = Soñ Marques de Aviles —  
Durante 8<sup>o</sup> & 12 de Marzo 1800 cumplase lo

130

antecedente Rl Orden y tomándose Re  
tribal de cuentas y en las Cajas  
de esta Capital, comuníquese al Comisario  
de Marina de Montevideo al de la tropa  
de ayer establecida de Puerto deseado en la  
parte correspondiente Aviles = Manuel Gallego  
Baron tomóse varon en el Tribunal  
de Clas y audiencia Rl de este Virreyalato  
B'AS Mayo 14 de Mzo 1800 = Martín  
Jose Altolaguin



Mayo 6 de 1802

Rl orden - contrata con Alberto  
de Setenay Garcia del Barrio se  
mejoren el establecimiento  
entre otras cosas <sup>"que debieran</sup> llanjanados se  
proporcionan su promoción en Puerto  
deseado como se verificó en Malvinas.

estimated at the 100th  
year as we found other  
countries to have the  
gold at 23 to 25. Gold would  
be a better metal to add value to a  
silver dollar than silver. It would not  
decrease in value and would  
remain true to its value if it were  
silver = and not a third metal  
which would damage it, and

so far that would do well  
to increase standard of gold  
without increasing standard of  
silver. I think standard of  
gold should be increased  
in accordance with the  
gold reserves of the country  
and reserves should be determined  
evidently by a committee from each  
country. I think the standard  
of gold should be increased  
as follows: 1. The standard  
of gold should be increased  
from 23 to 25.

Madrinas y Encr. 31 del 1802 - El Comon  
 dente - De cuenta sole haber som-  
 neados la Fragata Anglo Americana  
 una imponente la Guerra, y a com-  
 paña copia de la carta recomen-  
 datoria del Consul Espanol en los  
 Estados Unidos que le presenta  
 el Capitan.



Por oficio de U. de 31 de Enero  
 ultimo y copia que le acompaña  
 quedo impuesto de haber assi-  
 bado a ~~esta~~<sup>esta</sup> fragata la Fragata  
 Anglo Americana La Guerra con fal-  
 ta de Agencia y de Juncos y perno-  
 para asegurar la Guerra Mayor, y  
 de haber llevado Carta de Recomen-  
 dacion del Consul Espanol en aque-  
 los Estados Unidos dirigida  
 al jefe de qualquier Puerto de los  
 Dominios del Rey o que por ~~esta~~  
 contingencia arrivase. Tampoco omito  
 de expresar si le franquies o no  
 estos auxilios ni como proceder  
 con otra Fragata, se prevengo q.  
 sin embargo de tales recomendacio-  
 nes debe cumplir las ordenes

de este superioridad con todos los  
que los extranjeros que asciende a esas  
Yetas, haciendo a sus comandantes  
los regresos y el <sup>Dios que allí n. C. B. Dijo</sup> amistoso y.

están prescriptos — Mayo 6 de 1802 =  
Domingo del Día =

Al Comandante de Matrines —

Gómez Sol. — He recibido copia de la R. O.  
orden que se viene V.E. comunicarme  
con oficio de 11 de Septiembre del año <sup>1802</sup>,  
en q. d. M. ha remitido no se per-  
mita a buque algunos extranjeros  
por los mares contiguos a las co-  
tas de las Provincias del Río de  
la Plata; lo q. pondré en observan-  
cia segun V.E. me ordena: Dijo que  
a V.E. m. d. Colectado de Malvin-  
as Marzo 2 de 1779. — Gómez Sol.  
Luis de Medina y Torre = Gómez Sol  
D. Antonio Olaguez Pedra —



